



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



13 JUN 2011

Al responder cite este número
OFI11-23024- GCP-0201

Bogotá D.C., 03 de junio de 2011

Doctor
JUAN GONZALO LOPEZ CASAS
Director General
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Avenida Calle 26 No. 51 – 20
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/48785 del 1 de junio de 2011, recibido el 1 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor López,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Aportes al manejo en cautiverio para la conservación y uso sostenible de especies de ofidios venenosos colombianos", localizado en los Municipios de Puerto Parra, Los Santos y Lebrija, departamento de Santander y en el Municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, enmarcado con las siguientes coordenadas:

Localidad	Municipio	Coordenadas		Altitud
Santander	Pto Parra	6°39'41''N	74°04'01.24''O	127 msnm
	Los Santos	7°55'20.04''N	73°05'14.74''O	1333 msnm
	Lebrija	7°07'05.12''N	73°12'46.23''O	830 msnm

Localidad	Municipio	Coordenadas		Altitud
Cundinamarca	Bojacá	4°42'43.23''N	74°18'13.10''O	2553 msnm





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-23024- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Revisó: Jairton Diez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-48785 del 1/06/2011
T.R.D. 0201.01.01

